

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA  
EL RECURSO LOCO EN EL AREA  
MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 185

SANTIAGO, 27 ENE. 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 13, de fecha 26 de enero de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la I a II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

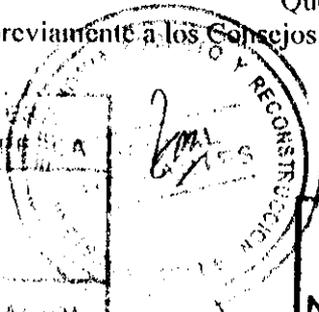
Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso Loco en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones, en el período comprendido entre el 1º y el 13 de febrero de 2005, ambas fechas inclusive.

Que se ha comunicado esta medida de administración previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

S. P.

OFICINA DE PAPIER SUBSECRETARIA DE PESCA
27 ENE 2005
TERMINO DE TRAMITACION



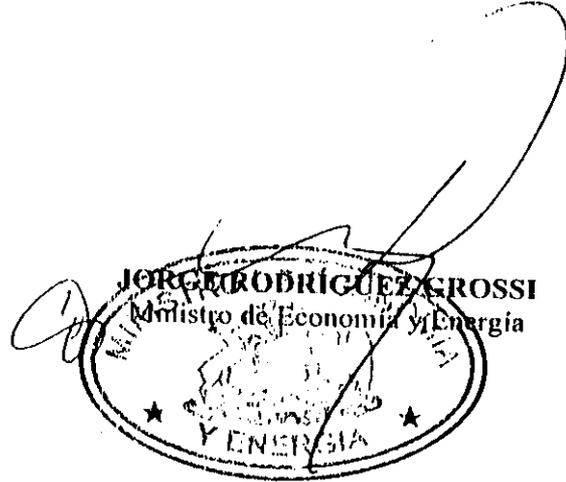
"OFICIO OFICIAL"
Nº 38045 de 1 de 2 2005

**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Suspéndase entre el 1º y el 13 de febrero de 2005, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones.

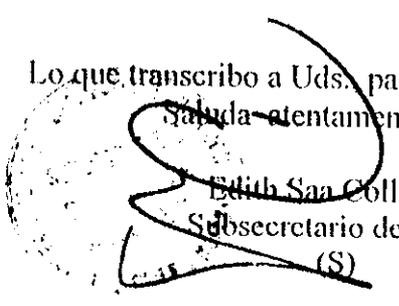
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento  
saluda atentamente a Ud.,

  
Edith San Collantes  
Subsecretario de Pesca  
(S)